

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION Nº 2021/9-JGL

FECHA: 9 de marzo de 2021.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 09:36

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

Antonio Puerto García	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio, se incorpora en el punto 4.	EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
Iván Escobar Palacios	EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
José Vicente Pérez Botella	EUPV:SE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
Sergio Puerto Manchón	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
María José Villa Garis	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	6º Tte. de Alcalde-Vocal
Javier Macia Hernández		Secretario
Paloma Alfaro Cantó		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...



PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



**1. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2021/25-CUL.**

ASUNTO PÚBLICO: PROPUESTA DE ACUERDO CONCIERTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL I.E.S. VICTORIA KENT DE ELCHE Réf.: P/UA/mtc

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

ANTECEDENTES

1º: 19 de febrero de 2021: se presenta en registro de entrada con el nº 1749, escrito de D. LOPDGDD, en el que expone que el I.E.S. Victoria Kent de Elche imparte el Ciclo Superior de Formación Profesional de Promoción de Igualdad de Género, en cuyo plan formativo se incluye el módulo de formación en centros de trabajo, que consiste en la realización de prácticas formativas por parte del alumnado, y en nombre y representación de este centro educativo, solicita la apertura concierto de colaboración para la realización de prácticas formativas de los alumnos de este centro; adjunta modelo de la Generalitat Valenciana de concierto centro educativo-empresa o institución para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo.

2º.- 1 de marzo de 2021: Providencia de la Concejala de Educación del Ayuntamiento proponiendo la celebración de concierto de colaboración con el I.E.S. VICTORIA KENT de Elche, C.I.F número Q-5355612B, para la realización de prácticas formativas, instando la inclusión del presente asunto de competencia plenaria delegada en la junta de Gobierno Local, en el orden del día de ésta, sin dictamen de la Comisión Informativa de Servicios generales y Servicios a la Persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado que la convocatoria de la próxima Comisión Informativa se prevé para fecha posterior a la realización de la actividad objeto de este expediente.

3º.- 1 de marzo de 2021: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, sobre la aprobación del concierto de colaboración.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer*

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”

En el mismo sentido se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

Segunda.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercera.- La Orden 77/2010 de 27 de agosto, de la Consellería de Educación, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional, de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. En su artículo 7, dispone que para el desarrollo de las prácticas formativas es necesaria la suscripción de un concierto de colaboración entre el centro educativo y el centro de trabajo de acuerdo con el modelo normalizado. Estos conciertos de colaboración han de ser firmados por el director del centro educativo y el representante legal del centro de trabajo o en quien delegue. A los conciertos de colaboración se irá asociando, a lo largo del periodo de vigencia, el alumnado que en cada periodo realice prácticas formativas en el centro de trabajo.

El objeto del concierto propuesto es establecer los términos y condiciones en que se realizarán las prácticas formativas de los alumnos del I.E.S. VICTORIA KENT en el Ayuntamiento de Aspe.

Cuarta.- En el presente caso el concierto no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal.

Quinta.- Respecto al plazo de vigencia previsto, el artículo 8 de la Orden 77/2010, de 27 de agosto, de la Consellería de Educación, establece que la duración de los conciertos de colaboración tiene carácter indefinido, pudiendo no obstante rescindirse por mutuo acuerdo por cualquiera de las partes mediante comunicación con una antelación mínima de quince días, y también, con carácter inmediato, por alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo o del centro de trabajo colaborador.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el concierto de colaboración y(o) inadecuación pedagógica de las prácticas formativas y /o incumplimiento por parte del centro de trabajo de los protocolos en materia de prevención de riesgos o de vigilancia de la salud.
- d) A petición del centro de trabajo.

Sexta.- Es de aplicación al presente convenio la siguiente normativa: artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el art. 11.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y la Orden 31 de agosto de 1988, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que regula la formación en centros de trabajo y prácticas formativas. Artículos 7 y 8 de la Orden 77/2010, de 27 de agosto, de la Consellería de Educación.

Séptima.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, compete al Pleno del órgano municipal, no obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2019 se delegó en la Junta de gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto procede dictamen de la comisión informativa de servicios generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, siendo el asunto público de conformidad con Sentencia del Tribunal Constitucional

Sin embargo, tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente segundo de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto a la Junta de Gobierno Local sin el preceptivo dictamen de la comisión Informativa competente, dado que la convocatoria de la próxima comisión Informativa se prevé para fecha posterior al comienzo de las prácticas objeto de este expediente. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que esta celebre.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Concierto que se acompaña para la colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el I.E.S. VICTORIA KENT de Elche, cuyo objeto consiste en que los alumnos de los diferentes ciclos formativos puedan realizar prácticas en el Ayuntamiento de Aspe. Se adjunta al presente Acuerdo el texto del concierto como Anexo I. La vigencia del mismo será indefinida, con las condiciones expuestas en la consideración Sexta.

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del presente concierto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona en ella próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al IES VICTORIA KENT de Elche. Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Unidad Administrativa.

ANNEX I / ANEXO I

CONCERT CENTRE EDUCATIU – EMPRESA O INSTITUCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE PRÀCTIQUES FORMATIVES EN CENTRES DE TREBALL
CONCIERTO CENTRO EDUCATIVO – EMPRESA O INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO

A DADES DEL CENTRE EDUCATIU / DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO
NÚM. CONCERT/NÚM. CONCIERTO

COGNOMS DEL DIRECTOR/A / APELLIDOS DEL DIRECTOR/A: FERRÁNDEZ
ASENCIO

NOM DEL DIRECTOR/A / NOMBRE DEL DIRECTOR/A: LOPDGDD

NIF: LOPDGDD

NOM DEL CENTRE EDUCATIU / NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO: IES
VICTORIA KENT

CODI CENTRE / CÓDIGO CENTRO: 03013881

CIF: Q5355612B

DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) DEL CENTRE EDUCATIU / DOMICILIO
(CALLE/PLAZA Y NÚMERO) DEL CENTRO EDUCATIVO: Calle Joan Fuster

LOCALITAT / LOCALIDAD: ELCHE

CP: 03203

PROVÍNCIA / PROVINCIA: Alicante

TELÈFON / TELÉFONO: 966912275

FAX: 966912276

CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO: 03013881@gva.es

B DADES DE L'EMPRESA O INSTITUCIÓ / DATOS DE LA EMPRESA O
INSTITUCIÓN

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



COGNOMS DEL REPRESENTANT / APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:
LOPDGDD

NOM DEL REPRESENTANT / NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LOPDGDD

NIF: LOPDGDD

NOM DE L'EMPRESA O INSTITUCIÓ / NOMBRE DE LA EMPRESA O
INSTITUCIÓN: AYUNTAMIENTO DE ASPE

CIF: P0301900G

DOMICILI SOCIAL (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO SOCIAL
(CALLE/PLAZA Y NÚMERO): Plaza Mayor, 1

LOCALITAT / LOCALIDAD: ASPE

PROVÍNCIA / PROVINCIA: ALICANTE

CP: 03680

CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO: servicios.persona@aspe.es

TELÈFON / TELÉFONO: 966919900

FAX

C EXPOSICIÓ / EXPOSICIÓN

1. Que les dos parts que firmen es reconeixen recíprocament capacitat i legitimació per a concertar.

Que ambas partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para concertar.

2. Que l'objecte del present concert és la col·laboració entre ambdós entitats per a la realització de pràctiques formatives per part de l'alumnat de: Cicles Formatius de Grau Mitjà i Superior de Formació Professional i/o Ensenyances d'Arts Plàstiques i Disseny i/o Cicles de Formació Professional Bàsica i/o Programes Formatius de Qualificació Bàsica.

Que el objeto del presente concierto es la colaboración entre ambas entidades para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado de: Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional y/o Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y/o Ciclos de Formación Profesional Básica y/o Programas Formativos de Cualificación Básica.

D ACORD / ACUERDO

1 Subscriure el present concert de col·laboració per al desenvolupament de la Formació en Centres de Treball, segons l'article 42.2 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, l'article 11.1 del Reial Decret 1147/2011, de 29 de juliol, pel que s'establix l'ordenació general de la formació professional del sistema educatiu i l'Orde de 31 d'agost de 1988, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, que regula la

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



Formació en Centres de Treball i Pràctiques Formatives, i les Instruccions complementàries que ambdós parts coneixen i acaten.

Suscribir el presente concierto de colaboración para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo, según el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 11.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y la Orden de 31 de agosto de 1988, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que regula la Formación en Centros de Trabajo y Prácticas Formativas, y las Instrucciones complementarias que ambas partes conocen y acatan.

2 El present concert afectarà els alumnes del centre educatiu que figuren en fulls annexos, en els períodes i horaris que s'especifiquen, afegint-se noves relacions d'alumnes en successius períodes de formació.

El presente concierto afectará a los alumnos/as del centro educativo que se relacionan en hojas anexas, en los períodos y horarios que se especifican, añadiéndose nuevas relaciones de alumnos/as en sucesivos períodos de prácticas.

Aspe, de de

Director/a del centre educatiu-Director/a del centro educativo

La persona representant de l'empresa o institució

La persona representante de la empresa o institución

Firma:

Firma:

CONCERT CENTRE EDUCATIU – EMPRESA O INSTITUCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE PRÀCTIQUES FORMATIVES EN CENTRES DE TREBALL
CONCIERTO CENTRO EDUCATIVO – EMPRESA O INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO

E CLÀUSULES / CLÁUSULAS

PRIMERA / PRIMERA

Els alumnes no tindran en cap cas vinculació o relació laboral amb l'empresa, segons el que establix al R.D. 488/1998, de 27 de març.

Los alumnos/as no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa, según lo establecido en el R.D. 488/1998, de 27 de marzo.

SEGONA / SEGUNDA

Els alumnes no percebran cap quantitat econòmica per la realització de les activitats formatives en l'empresa, ni pels resultats que d'ella puguen derivar-se.

Los alumnos no recibirán cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa, ni por los resultados que de ella puedan derivarse.

TERCERA / TERCERA

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



El centre de treball podrà oferir almenys un lloc formatiu amb independència del nombre de treballadors/es que compte. Per a oferir més llocs formatius de manera simultània, serà necessari mantindre la relació d'un lloc formatiu per cada tres treballadors, sense que el nombre de llocs formatius oferits d'una determinada categoria, funcions o perfil siga superior al dels treballadors del centre de treball de la mateixa categoria, funcions o perfil.

El centro de trabajo podrá ofertar al menos un puesto formativo con independencia del número de trabajadores/as con que cuente. Para ofertar más puestos formativos de manera simultánea, será necesario mantener la relación de un puesto formativo por cada tres trabajadores, sin que el número de puestos formativos ofertados de una determinada categoría, funciones o perfil sea superior al de los trabajadores del centro de trabajo de la misma categoría, funciones o perfil.

QUARTA / CUARTA

L'empresa anomenarà d'entre els seus treballadors un o més instructors per a la coordinació i seguiment de les activitats formatives a realitzar per l'alumne/a en el centre de treball, així com per a la realització dels informes valoratius que contribuïsquen a l'avaluació dels alumnes.

La empresa nombrará de entre sus trabajadores uno o más instructores para la coordinación y seguimiento de las actividades formativas a realizar por el alumno/a en el centro de trabajo, así como para la realización de los informes valorativos que contribuyan a la evaluación de los alumnos.

QUINTA / QUINTA

El centre de treball comunicarà amb suficient antelació, els canvis que es produïsquen en els calendaris o horaris de l'alumnat en pràctiques formatives que impliquen una ampliació, així com qualsevol desplaçament fora de la localització habitual del centre de treball.

El centro de trabajo comunicará con suficiente antelación, los cambios que se produzcan en los calendarios u horarios del alumnado en prácticas formativas que impliquen una ampliación, así como cualquier desplazamiento fuera de la localización habitual del centro de trabajo.

SEXTA / SEXTA

L'alumne/a no podrà desenvolupar pràctiques formatives, sense les corresponents autoritzacions per part de la Direcció General competent en matèria de Formació Professional, fora del territori espanyol. Quan en el desenvolupament de les seues pràctiques, i inclús estant incloses en els períodes i horaris contemplats per al seu desenvolupament, l'alumne/a haja d'abandonar el territori espanyol, el centre de treball ho haurà de comunicar i realitzar sol·licitud d'autorització al tutor.

El alumno/a no podrá desarrollar prácticas formativas, sin las correspondientes autorizaciones por parte de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, fuera del territorio español. Cuando en el desarrollo de sus prácticas, y aun estando incluidas en los periodos y horarios contemplados para su desarrollo, el alumno/a tenga que abandonar el territorio español, el centro de trabajo lo deberá comunicar y realizar solicitud de autorización al tutor.

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



SÈPTIMA / SÉPTIMA

Cas de produir-se per part de l'empresa o institució contractació laboral de l'alumne/a amb antelació a la finalització del període de pràctiques, l'empresa comunicarà al centre educatiu la dita situació.

Caso de producirse por parte de la empresa o institución contratación laboral del alumno/a con antelación a la finalización del periodo de prácticas, la empresa comunicará al centro educativo dicha situación.

OCTAVA / OCTAVA

Quan l'alumne/a realitze el mòdul professional de FCT en el mateix centre de treball on exercix treball remunerat, els horaris de pràctiques formatives i de treball remunerat, així com els lloc formatius i els llocs de treball estaran clarament diferenciats.

Cuando el alumno/a realice el módulo profesional de FCT en el mismo centro de trabajo donde desempeña trabajo remunerado, los horarios de prácticas formativas y de trabajo remunerado, así como los puestos formativos y los puestos de trabajo estarán claramente diferenciados.

NOVENA / NOVENA

Qualsevol eventualitat d'accident que poguera produir-se en el centre de treball o en el desplaçament al o des del mateix, serà contemplada a tenor de l'assegurança escolar, conforme amb la reglamentació establida pel Decret 2078/1971, de 13 d'agost (BOE de 13 de setembre). Tot això sense perjudi de la pòlissa d'assegurança addicional d'accidents subscrita per la Conselleria d'Educació per a l'alumnat dels centres docents sostinguts amb fons públics.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplada a tenor del seguro escolar, conforme con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza de seguro adicional de accidentes suscrita por la Conselleria de Educación para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

DESENA / DECIMA

En qualsevol moment, les activitats formatives en el centre de treball poden ser objecte de seguiment, valoració i supervisió per part del centre educatiu, a través del professor tutor del mateix en col·laboració amb l'instructor/a del centre de treball. A este fi l'empresa li facilitarà l'accés al centre de treball.

En cualquier momento, las actividades formativas en el centro de trabajo pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro educativo, a través del profesor tutor del mismo en colaboración con el instructor/a del centro de trabajo. A este fin la empresa le facilitará el acceso al centro de trabajo.

ONZENA / UNDÉCIMA

El Programa Formatiu serà establert de comú acord entre el tutor/a i l'instructor/a del centre de treball i constituirà un annex al present concert. L'alumne/a portarà un full setmanal individual de seguiment i avaluació, on figuraran les activitats formatives més significatives realitzades en el centre de treball, diligenciat i visat per l'instructor/a.

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



El Programa Formativo ser  establecido de com n acuerdo entre el tutor/a y el instructor/a del centro de trabajo y constituir  un anexo al presente concierto. El alumno/a llevar  una hoja semanal individual de seguimiento y evaluaci n, donde figurar n las actividades formativas m s significativas realizadas en el centro de trabajo, diligenciada y visada por el instructor/a.

DOTZENA / DUOD CIMA

Els representants dels treballadors del centre de treball seran informats del contingut espec fic del Programa Formatiu.

Los representantes de los trabajadores del centro de trabajo ser n informados del contenido espec fico del Programa Formativo.

TRETZENA / DECIMOTERCERA

L'alumnat haur  de desenvolupar les pr ctiques formatives en condicions acords i seguint tots els protocols que determine la legislaci n vigent en mat ria de prevenci  de riscos laborals i vigil ncia de la salut establits, a m s dels que estableisca el centre de treball per al lloc formatiu.

El alumnado deber  desarrollar las pr cticas formativas en condiciones acordes y siguiendo todos los protocolos que determine la legislaci n vigente en materia de prevenci n de riesgos laborales y vigilancia de la salud establecidos, adem s de los que establezca el centro de trabajo para el puesto formativo.

CATORZENA / DECIMOCUARTA

Quan el lloc formatiu requerisca la utilitzaci  d'equip de treball, este ser  proporcionat pel centre de treball i haur  d'estar en bones condicions d' s i haver superat els controls de qualitat pertinents. Aix  mateix, quan el lloc formatiu requerisca equip de protecci  individual, este ser  proporcionat pel centre de treball.

Cuando el puesto formativo requiera la utilizaci n de equipo de trabajo,  ste ser  proporcionado por el centro de trabajo y deber  estar en buenas condiciones de uso y haber superado los controles de calidad pertinentes. Asimismo, cuando el puesto formativo requiera equipo de proteccion individual,  ste ser  proporcionado por el centro de trabajo.

QUINZENA / DECIMOQUINTA

L'incompliment per part del centre de treball dels protocols en mat ria de prevenci  de riscos o de vigil ncia de la salut donar  lloc a la rescissi  del conveni de col·laboraci .

El incumplimiento por parte del centro de trabajo de los protocolos en materia de prevenci n de riesgos o de vigilancia de la salud dar  lugar a la rescisi n del convenio de colaboraci n.

SETZENA / DECIMOSEXTA

Este concert estar  vigent sempre que no siga rescindit, amb un preavis de 15 dies, per qualsevol de les parts.

Este concierto estar  vigente siempre que no sea rescindido, con un preaviso de 15 d as, por cualquiera de las partes.

CONSELLERIA D'EDUCACI , CULTURA I ESPORT

CONSELLER A DE EDUCACI N, CULTURA Y DEPORTE

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electr nicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante C digo Seguro de Verificaci n 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



2. GSEC-Secretaría. 2021/2-SEC.

**ACTA DE LA SESION NÚMERO 8/2021, DE 2 DE MARZO (G/SEC/jjg):
Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

3. GSEC-Secretaría. 2017/134-SEC.

**SENTENCIA Nº 402/2020 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN
DE LAS NIEVES VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. EJECUCIÓN
SUBSIDIARIA POR DAÑOS EN CAMINOS MUNICIPALES. SJ 14/2017.**

ANTECEDENTES

.../...

TOMA DE RAZÓN

.../...

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/53-GUA.

APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/arl).

Aprobado por cuatro votos a favor (GM EU), un voto en contra (GM PP) y dos abstenciones (GM PSOE y GM C's).

.../...

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/23-GUA.

**LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS
ELÉCTRICAS Y PAVIMENTADO DE LA PARCELA R.100 UE-11 MONTESOL
(ASPE). (Expte.: 4-068-2015, y 2021/23-GUA. Ref. G/UA/vme/ags).**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



6. GUA-UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO. 2021/28-GUA.
EXPTE.: 2021/28-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN
CONTRATO DE “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE
LA POLICÍA LOCAL DE ASPE Y AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE
PROTECCIÓN CIVIL DE ASPE”. Ref.: G/GUA/vme/ags

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2018/311-GUA.
LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO
BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y PROYECTO DE ACTIVIDAD, PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE NUEVO C.E.I.P DR. CALATAYUD. (Expte.: 2018/311 –GUA,
Ref. G/GUA/vme/arl).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/407-GUA.
ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL INSTADA POR Dª P.P.F. EXPTE.: 2019/407-GUA

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

9. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2021/22-ADL.
ASUNTO: LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS ADJUDICACIÓN HUERTOS
ECOLÓGICOS MUNICIPALES. NOVENA CONVOCATORIA. Ref.:
P/ADL/mvs/mga.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



10. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/1-EDU.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2021000003. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. Ref.: P/UA/MTC

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/2-FIE.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2021000147. APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS CABALGATA. REF.: P/UA/MTC.

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/24-CUL.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL CENTRO FORMATIVO ANTONIO FERRÁNDEZ FERRÁNDEZ. Informe-Propuesta. Ref.: P/CUL/mtc

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/16-URB.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA OBRAS PARA COLOCACIÓN DE CANALÓN EN FACHADA DE EDIFICIO EN CALLE GENARO CANDELA Nº 8. EXPTE. 2021/16-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2017/28-URB.

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



ASUNTO: CADUCIDAD SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN (DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS) EN CALLE SAN RAFAEL, ESQUINA A CALLE NUNCIO. REFª EXP. 2017/28-URB-LIN. REFª T/URB/EPP/MRS

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**15. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/200-URB.
ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA. EXPTE: 2019/200-URB REFª: T/URB/EPP/SPD**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/209-URB.
ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA. EXPTE: 2020/209-URB REFª: T/URB/EPP/SPD**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**17. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2015/558-URB.
ASUNTO: OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN VIAL DE ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL TRES HERMANAS DE ASPE. INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE. DEVOLUCIÓN GARANTÍA COMPLEMENTARIA EXP2015/558-URB. REF. T/URB/JMG**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**18. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/883-URB.
ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PISCINA Y VALLADO EN CALLE IBIZA Nº 42. EXPTE. 2020/883-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs.**

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

19. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/888-URB.
ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN PARA DERRIBO DE DOS INMUEBLES Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SANTA CECILIA 13-15. EXPTE 2020/888-URB-LIN. REFª: T/URB/EPP.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

20. EREN-Oficina de Rentas. 2020/75-REN.
REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).
ASUNTO: SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM. 211539. (REFª: E/REN/jac)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

21. EREN-Oficina de Rentas. 2021/84-REN.
ASUNTO: PADRÓN AGUA POTABLE PERIODO ENERO-FEBRERO 2021 (EXPTE.-2021/84-REF E/REN/mag)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

22. EREN-Oficina de Rentas. 2020/160-REN.
ASUNTO: SOLICITUD DE QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR LA QUE ACUERDE EXIMIR DEL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM. 204136. (REFª: 2020/160- E/REN/jac)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

PTJGL2021-09, de 9 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>



.../...

23. EINT-Intervención. 2021/2-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2021/18. REF. E/INT/FVV/NAV.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay.

INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:50 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/9-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 10/2021, celebrada el día 16/03/2021.

PTJGL2021-09, de 9 de marzo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 16/1/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233343615171312 en <https://sede.aspe.es>

